

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Septiembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Septiembre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REALES ÓRDENES

Establecida por Real orden de 27 del actual la inspección médica para los viajeros que atraviesen la frontera, con el objeto de dictar las reglas á que esta medida sanitaria debe acomodarse,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

Primero. Los Facultativos de la estación sanitaria por donde haya penetrado el viajero, remitirán en comunicación oficial un aviso al Alcalde del punto á donde aquél se dirija, informándole de su nombre y domicilio, con arreglo á las indicaciones de la patente que al interesado se haya expedido para el cumplimiento de la observación prevenida en la regla 3.<sup>a</sup> de la mencionada Real orden de 27 del actual, publicada en la *Gaceta* del siguiente día.

Segundo. Sin perjuicio del deber impuesto al viajero de presentar la patente de que es portador á la Autoridad local del punto en que se detenga, ya para su examen y refrendo, ya para continuar la observación, quedan del mismo modo obligados á dar cuenta de la presencia de aquél los dueños de fondas ó casas de hospedaje, y en general, todos los particulares jefes de domicilio que en cualquier concepto le reciban, si por su parte el viajero no hubiese justificado dentro del término de veinticuatro horas, que ha cumplido la obligación de presentar la patente de que es portador á la Autoridad correspondiente.

Tercero. Los vecinos, cabezas de familia, dueños de hoteles, fondas y casas de hospedaje, deberán igualmente poner en conocimiento del Alcalde todo caso de enfermedad sospechosa que ocurra entre los individuos

albergados en su casa, efectuándolo apenas presentados los primeros síntomas de la enfermedad.

Cuarto. La contravención á las anteriores disposiciones será castigada con multa de 15 á 500 pesetas, según establece la regla 7.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 del actual (*Gaceta* del 28.)

Quinto. Los Gobernadores en sus respectivas provincias y los Alcaldes en los pueblos de su jurisdicción, quedan encargados de hacer cumplir las anteriores prescripciones, á cuyo efecto, y para que nadie pueda alegar ignorancia de las mismas, se darán á conocer por medio de la publicación de esta Real orden en el *Boletín oficial* y por edicto puesto al público en todas las Alcaldías.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que interesa. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1892.—Villaverde.—Sres. Gobernadores civiles, Inspector general de Sanidad é Inspectores Jefes de estaciones sanitarias.

En atención á las noticias recibidas en este Ministerio, y con sujeción á la regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto sean sometidas á tres días de observación las procedencias de Londres, Liverpool, Swansea y Grimsby (Inglaterra), que hayan salido de dichos puertos después del día 31 del mes anterior y lleguen á los de esa provincia con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera epidémico, cualquiera que sea la forma en que se exprese.

Si la nota consigna que hay casos de cólera epidémico, deberán despedirse los buques para lazareto sucio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los Directores de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1892.—Villaverde.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y con arreglo á los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto que se despidan para lazareto sucio las procedencias de Riga (Rusia) que hayan salido de dicho punto después del 22 del mes anterior, y lleguen á los puertos de esa provincia con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse como notoriamente comprometidos todos los puertos situados en el golfo de Libonia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1892.—Villaverde.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y con arreglo á los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad y regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto que se despidan para lazareto sucio las procedencias de Cronstadt (Golfo de Finlandia), que hayan salido de dicho punto después del día 8 del mes anterior y lleguen á los puertos de esa provincia con cualquiera clase de patente, y se someta á tres días de observación las de Glasgow, despachadas del mismo después del día 24 del mes referido, con patente limpia ó con la nota de casos sospechosos de cólera epidémico, cualquiera que sea la forma en que se exprese.

Si la nota consigna que hay casos de cólera epidémico, deberán despedirse los buques para lazareto sucio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los Directores de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1892.—Villaverde.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3235

#### CIRCULAR

Este Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el caso 2.<sup>o</sup> de la Real orden fecha 29 de Agosto

próximo pasado, ha acordado nombrar Inspector provincial de Sanidad á Don Joaquín Borrás, Subdelegado de la Facultad de Medicina en este partido.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Médicos y habitantes de la provincia.

Tarragona 6 de Septiembre de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

Núm. 3236

#### Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del procesado Esteban Cuch Serradó, hijo de José y Antonia, natural de Villalba Saserra, de 28 años de edad, soltero, estatura 1'600 metros, peso 64 kilogramos, pelo castaño oscuro, moreno; viste chaleco, americana y pantalón de lana negro y alpargatas; poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Tarragona 6 de Septiembre de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

Núm. 3237

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Emilio Andreu Moré, natural de Santa María de Palau (Tordera), hijo de José y de María, de 18 años de edad, soltero, de oficio peón de albañil, de estatura alta, ojos azules, pelo castaño claro, color blanco, tiene una cicatriz en la frente, cuyo paradero se ignora; poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Tarragona 6 de Septiembre de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3238

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Cumplimentando lo que ordena el art. 47 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, esta Junta provincial ha determinado en la forma que á continuación se expresa, las secciones, cuyos comisionados Interventores tienen que concurrir á las Juntas de

escrutinio el día 15 de los corrientes á las diez de la mañana, para las elecciones parciales de Diputados provinciales por los respectivos distritos de Tarragona-Vendrell, Valls-Montblanch y Reus, bajo la responsabilidad penal que establece el título 6.º de la ley Electoral y sin perjuicio de la concurrencia voluntaria de los comisionados de las demás secciones.

Distrito electoral de Tarragona-Vendrell (25)

- Cañonja..... 1.ª
Catllar..... 1.ª
Constantí..... 1.ª
Morell..... 1.ª
Pallaresos..... Unica.
Secuita..... 1.ª
Tamarit..... Unica.
Tarragona..... 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª
Vilaseca..... 1.ª
Altafulla..... 1.ª
Arbós..... 1.ª
Bañeras..... Unica.
Bisbal del Panadés.. 1.ª
Bonastre..... 1.ª
Calafell..... 1.ª
Llorens..... Unica.
Salomó..... 1.ª
Santa Oliva..... Unica.
Torredembarra..... 1.ª
Vendrell..... 1.ª y 2.ª
Vespella..... Unica.

Distrito electoral de Valls-Montblanch (25)

- Alió..... Unica.
Masó..... Unica.
Milá..... Unica.
Plá de Cabra..... 1.ª
Puigpelat..... Unica.
Valls..... 1.ª, 2.ª y 3.ª
Barbará..... 1.ª
Blancafort..... 1.ª
Conesa..... Unica.
Ceballá..... Unica.
Espluga..... 1.ª
Forés..... Unica.
Llorach..... Unica.
Montblanch..... 1.ª y 2.ª
Montreal..... 1.ª
Querol..... 1.ª
Rocafort..... 1.ª
Santa Coloma..... 1.ª y 2.ª
Sarreal..... 1.ª
Senant..... Unica.
Solivella..... 1.ª

Distrito electoral de Reus (22)

- Aleixar..... 1.ª
Alforja..... 1.ª
Botarell..... Unica.
Cambrils..... 1.ª
Castellvell..... Unica.
Montbrío Tarragona. 1.ª
Montroig..... 1.ª
Reus..... 1.ª á 10.ª
Riudoms..... 1.ª
Riudecols..... 1.ª
Selva..... 1.ª
Vilaplana..... 1.ª
Viñols..... Unica.

Lo que se publica en el Boletín oficial con arreglo á lo dispuesto en el artículo al principio citado.

Tarragona 6 de Septiembre de 1892. —El Presidente, José Orga.—P. A. de la Junta, el Secretario, Tomás Larraz.

Núm. 3239

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y cánon de minas, correspondientes al primer

trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar durante el presente mes de Septiembre en los pueblos, días, horas, locales y por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración.

Partido de Valls.—Zona 3.ª

Cabra.—Días 9 y 10, de ocho á once de la mañana, local casa de Juan Vives; Recaudador D. José Vendrell.

Figuerola.—Días 9 y 10, de una á cuatro de la tarde, local Casas Consistoriales; Recaudador el mismo.

Plá de Cabra.—Días 8 al 10, de nueve á doce de la mañana, local casa de Pablo Pujol; Recaudador D. Pablo Pujol.

La Riba.—Días 7 y 8, de nueve á doce, local Casas Consistoriales; Recaudador D. José Vendrell.

Partido de Montblanch.—Zona 4.ª

Montbrío de la Marca.—Días 8 y 9, de ocho á once, local Casas Consistoriales, Recaudador D. Juan Sabaté.

Tarragona 5 de Septiembre de 1892. —El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

Núm. 3240

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA Día 31 de Agosto de 1892

Año económico de 1892 á 93

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

Table with columns: INGRESOS, PAGOS, PRESUPUESTO, OPERACIONES, DIFERENCIAS (En más, En menos). Rows include items like Rentas, Portazgos, Donativos, Repartimiento, etc.

Tarragona 5 de Septiembre de 1892.—El Contador de fondos provinciales interino, Eduardo Güerri.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., Orga.

Núm. 3241

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Confeccionados los repartimientos del impuesto de consumos, cereales y sal y el de la distribución gremial de líquidos de todas clases, que han de regir en el actual ejercicio económico de 1892-93, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales

podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que consideren procedentes.

Ginestar 2 de Septiembre de 1892. —El Alcalde, José Pamies.

Núm. 3242

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Terminado el reparto de consumos y sal de este pueblo para el actual año económico de 1892-93, así como la distribución gremial para hacer efectivo el cupo y recargos autorizados

correspondientes al grupo de líquidos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones presenten los interesados.

Godall 5 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, José Albiol.

Núm 3243

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll

Confeccionado el repartimiento de consumos, cereales y sal para el ejercicio de 1892-93, estará expuesto al público por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes, advirtiendo que finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vallmoll 3 de Septiembre de 1892. —El Alcalde, Felipe Gavaldá.

Núm. 3244

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

Rescindido el contrato del arriendo de pesas y medidas por haber faltado el arrendatario á la base 6.ª del pliego de condiciones, se anuncia nueva subasta para el día 19 del corriente, de once á doce de la mañana, por medio de pujas á la llana, bajo el tipo de 3.750 pesetas, cuyo acto tendrá lugar frente á esta Casa Consistorial.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mora de Ebro 5 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Bautista Nogués.

Núm. 3245

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de PRATDIP durante los meses de Abril, Mayo y Junio del año actual

Día 3 de Abril.—Ordinaria.—Se acuerda el cumplimiento á las disposiciones de los Boletines oficiales con la aprobación del acta anterior. También se acuerda la aprobación del balance de contabilidad y cuenta trimestral rendidas en fin de Marzo último, así como los ingresos y pagos que los mismos contienen.

Día 4.—Extraordinaria.—Se acuerda formar la relación por grupos de contribuyentes al cupo de consumos, para cuyo efecto se nombrará una Comisión.

Día 6.—Se acuerda el nombramiento de asociados que, con este Ayuntamiento han de determinar la forma de cubrir el cupo de consumos al próximo ejercicio.

Día 9.—Se resolvió desechar el medio de la Administración municipal para cubrir el cupo de consumos, acordando anunciar el arrendamiento de las especies que lo componen en subasta pública, por pujas á la llana, y con venta á la exclusiva, por un periodo de uno á tres años, nombrándose una Comisión para que con el Sr. Alcalde tramiten el expediente.

Día 10.—Ordinaria.—Aprobadas el acta de las anteriores, quedó la Corporación enterada de que el 20 del actual se celebrará subasta pública en esta Alcaldía para el aprovechamiento de 2.500 cargas de leña gruesa y ramaje del monte «Dovia», bajo el tipo de 200 pesetas de tasación, y de haberse fijado al público en la mañana de hoy las listas de electores. Se dió lectura y el Ayuntamiento también

quedó enterado de la Real orden fecha 29 de Febrero último, por la que se desestiman los recursos que el vecino D. Antonio Casadó Escoda tenía presentados contra varios repartimientos girados en el actual ejercicio. Se acuerda unir al expediente las notificaciones practicadas al ex-Alcalde Don José Vidal Sabaté, hechas por el Alcalde de San Gervasio de Cassolas.

Día 10.—Extraordinaria.—Se acuerda nombrar Médico titular de la población al facultativo D. Juan Mari Molluna con el sueldo anual de 80 pesetas, y por nueve votos contra cinco se acuerda aprobar en la forma que ha sido confeccionado el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio disponiendo se instruya expediente en súplica de establecer arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit resultante en el mismo.

Día 17.—Ordinaria.—Se acuerda aprobar el acta anterior y dar cumplimiento á las disposiciones que contienen los *Boletines oficiales*.

Día 24.—No se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Día 26.—Ordinaria de 2.ª convocatoria.—Se aprueba el acta anterior, y se da cuenta de las disposiciones que contienen los *Boletines oficiales*. Se acuerda satisfacer á los herederos de D. José A. Nel-lo, la suma de 26'50 pesetas, importe de impresos remitidos al Ayuntamiento en los años de 1888 y 1889. Se acuerda dejar sobre la mesa una instancia de D.ª Rosa Rom Vidiella, viuda del que fué vecino D. Joaquín Escoda Solé, que solicita la adición de varias fincas rústicas por ser de su propiedad. Queda el Ayuntamiento enterado de haberse remitido á la aprobación el presupuesto ordinario y padrón de prestación personal, y también adjudicada á D. Cristóbal Roig, vecino de Tarragona, la subasta de aprovechamientos en el monte «Dovia», por la cantidad de 250 pesetas.

Día 1.º de Mayo.—Ordinaria.—Es aprobada el acta anterior y se dió cuenta de los *Boletines oficiales* disponiendo se anuncie al público que los días 3 y 4 del que cursa se recaudará la contribución del 4.º trimestre por contribución territorial. Se acuerda remitir á la aprobación superior los apéndices al amillaramiento y que se proceda á la confección del padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio para el próximo ejercicio, en los cuales se incluirán para atenciones municipales el recargo del 50 y 16 por 100 respectivamente, insiguiendo así lo acordado en Junta municipal al aprobar el presupuesto. Se da cuenta de un expediente de exención legal sobrevenida al mozo Jaime Estalella Fortuny, núm. 6 de alistamiento al reemplazo de este año, y se acuerda resolver en sus méritos que le corresponde la excepción del servicio militar activo, y que de conformidad á lo mandado en el art. 85 de la ley se remita original á la Excm. Comisión provincial para el fallo que estime oportuno.

Día 8.—Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de las disposiciones de los *Boletines oficiales*, acordando su cumplimiento. Declaradas desiertas las subastas celebradas los días 23 de Abril y 3 del actual, para el arrendamiento al uso obligatorio de pesas y medidas al próximo ejercicio de 1892-93, se acordó en armonía á lo dispuesto en el caso 2.º del art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio último, recaudar el expresado arbitrio por Administración. Se acuerda requerir al vecino D. Jaime Casadó Fortuny, para que en el plazo de quince días ingrese la cantidad de 473'45 pesetas en

arcas municipales, resto de la cantidad que adeuda D. José Benavent Escardivol, de cuyo individuo es fiador, con prevención que de no hacerlo se le hará efectiva por la vía de apremio, cuyo ingreso deberá aplicarse á satisfacer los créditos de D. Francisco Matheu pertenecientes al ejercicio de 1888-89, por concepto de contingente provincial. Se acuerda también aprobar el padrón de cédulas personales al ejercicio entrante, y autorizar al Sr. Alcalde de la villa de Falsét para que represente á este Ayuntamiento en la discusión y votación del presupuesto carcelario.

Día 15.—Es aprobada el acta anterior y se da cuenta de las disposiciones de los *Boletines oficiales*. Se dió cuenta y la Corporación quedó enterada de haberse recibido aprobados el presupuesto adicional, apéndice al amillaramiento y padrón de cédulas personales, así como de haberse ingresado en la caja municipal 225 pesetas, producto del aprovechamiento de leñas al monte «Dovia».

Día 22.—Aprobada la sesión anterior quedó el Ayuntamiento enterado de las disposiciones de los *Boletines oficiales*. Dada de nuevo lectura del expediente de exención legal sobrevenida y propuesta por el mozo Jaime Estalella Fortuny, núm. 6 de alistamiento, y llenados ya en el mismo los requisitos que interesa la Superioridad, se resolvió por unanimidad estar á lo acordado sobre el particular en la sesión del día 1.º y que se remita de nuevo á la Excm. Comisión provincial á los fines del art. 85 de la ley de Reemplazos. Se acuerda hacer saber á los contribuyentes morosos en el pago de sus cuotas por arbitrios é impuestos, lo verifiquen en el plazo de dos días, con prevención que de no hacerlo se les harán efectivas por el procedimiento de apremios. También se acuerda anunciar las subastas en arrendamiento á los derechos de matadero y alumbrado público para el próximo ejercicio. Y por último se dió cuenta y la Corporación quedó enterada de haberse ingresado en arcas municipales, en concepto de recursos legales, 550'73 pesetas, y de haberse satisfecho á D. Francisco Matheu 650 pesetas por resultas y á cuenta de sus créditos en el ejercicio de 1888-89.

Día 29.—Se aprueba el acta anterior y los pliegos de condiciones para las subastas de arriendo á los derechos de matadero y alumbrado público para el entrante año económico.—Quedó el Ayuntamiento enterado de haberse ingresado en la Caja municipal 1.050 pesetas por cupo de consumos y atenciones del presupuesto corriente.

Día 5 de Junio.—Aprobada el acta de la anterior se dió lectura á los *Boletines oficiales*, acordando se proceda á la confección del reparto territorial para el ejercicio próximo, y para cuyo efecto se cite á la Junta pericial.—Se dió cuenta de haberse recibido aprobado el padrón de prestación personal, y de haberse adjudicado al vecino D. Jaime Fortuny Marco, la subasta para el combustible del alumbrado público para el siguiente ejercicio, en cantidad de 500 pesetas.

Día 12.—Se aprueba la anterior y se dá cuenta de las disposiciones oficiales.—Se acuerda satisfacer á la Caja de la zona militar de Tarragona 26'50 pesetas, importe de estancias causadas durante la observación de mozos inútiles del pueblo.—Se acuerda aprobar el repartimiento territorial al próximo ejercicio, con el recargo del 16 por 100 sobre la cuota del Tesoro, para atenciones municipales, y que se anun-

cie al público á los fines del reglamento.—Se dió lectura á un oficio del Sr. Gobernador de fecha 9, que ordena satisfacer al contratista D. Juan Mas, el importe de una carta de pago que obra en su poder contra este Ayuntamiento, y se acordó por unanimidad contestar á dicha superior Autoridad en los términos que se hizo en oficio de 5 de Febrero último, por tratarse de un caso idéntico, por si en sus méritos se digna resolver lo más precedente.

Día 19.—Es aprobada la sesión anterior y dada cuenta de los *Boletines oficiales* se acuerda manifestar al señor Gobernador que este Ayuntamiento se halla provisto de las romanas arregladas al sistema métrico decimal, para realizar á peso las operaciones de compra-venta á toda clase de legumbres y frutos que tengan lugar en el término, y queda enterado del Bando del Excm. Sr. Capitán general declarando el distrito en estado de guerra, y se acuerda fijarlo al público para debido conocimiento. Habiendo satisfecho D. José Benavent Escardivol la suma de 473'45 pesetas que adeudaba á fondos municipales, se acordó dar por cancelada y terminados los procedimientos intentados para hacer efectiva la responsabilidad en que fué alcanzado en el cargo de Recaudador y ejercicio de 1888-89. Se da cuenta de haber sido declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas en arrendamiento á los derechos del matadero público; quedando el Ayuntamiento enterado del ingreso de 275 pesetas por recursos legales.

Día 25.—Extraordinaria.—Se acuerda como obligatorio declarar encabezado el grupo de líquidos al cupo de consumos, disponiendo se convoque á los gremios para convenir la forma de hacerlo efectivo.

Día 26.—Ordinaria.—Se aprueban las actas de las anteriores, y se da cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*, y se acuerda en cumplimiento á la circular número 2426 del Sr. Gobernador por la que se embargan los fondos municipales desde 1.º de Julio próximo, á los á los Ayuntamientos que tienen débitos; pasarla al Recaudador de impuestos y arbitrios para los fines que en la misma se interesan. También quedó enterado el Ayuntamiento de la cantidad consignada y señalada por gastos de cárceles. Se acuerda anunciar nuevas subastas en arriendo á los derechos del matadero, previa reforma del pliego de condiciones. Dada lectura á la relación de contribuyentes morosos al pago de sus cuotas en arbitrios é impuestos que ha presentado el recaudador, se acordó hacerles último llamamiento invitandoles á que satisfagan sus cuotas en el plazo de tres días, pues de lo contrario necesariamente habrán de sufrir los apremios de instrucción. Se dió cuenta de haber devuelto el Sr. Gobernador el presupuesto ordinario para que sea ampliado con las certificaciones que previene la Real orden de 22 de Febrero último. Se dió cuenta de haberse satisfecho los haberes á los empleados y obligaciones provinciales en tanto lo han permitido las existencias de la Caja municipal.

Día 29. No habiendo comparecido los representantes al grupo de líquidos, obligatoriamente encabezado, se acordó designarlos por sorteo á los efectos del reglamento.

Día 30. Se acordó, en unión de los representantes, cubrir el cupo de líquidos encabezados y sus recargos, por medio de reparto, la cantidad de 3.643'02 pesetas á que asciende.

El precedente extracto ha sido leído en la sesión del día de hoy, prestando la aprobación y se acuerda remitirlo al Sr. Gobernador civil, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Pratdip 28 de Agosto de 1892.—P. A. del A., Toribio Larena, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Sabaté.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3246

Don José Ximénez Torres, Juez de instrucción de Arenys de Mar y su partido.

Por el presente se cita y llama á Esteban Cuch Serradó, cuyas señas se expresan á continuación, vecino de Villalba Saserra, hoy de ignorado paradero, para que dentro el término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de las cuatro provincias de Cataluña, comparezca en las cárceles de este partido por haberse decretado su prisión provisional en el sumario que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre falsedad de un documento privado y falso testimonio; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y en el caso de ser habido, se le detenga y conduzca á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Arenys de Mar á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—José Ximénez.—Por mandato de S. S., José M. Pastor.

Señas del procesado

Esteban Cuch Serradó, hijo de José y de Antonia, soltero, de veinte y ocho años de edad, jornalero del campo, natural y vecino de Villalba Saserra, estatura un metro seiscientos milímetros, peso sesenta y cuatro kilogramos, dimensión de las manos diez y nueve centímetros, dimensión de los pies veinte y cinco centímetros, color de las pupilas pardo, color del pelo castaño oscuro, sin ninguna cicatriz, color del rostro moreno; viste americana, chaleco y pantalón de lana negro y alpargatas.

Núm. 3247

Don Benigno Vivero y Mora, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Simancas, número sesenta y cuatro y Juez instructor del expresado cuerpo.

Hallándome instruyendo causa contra el soldado de la tercera compañía del primer batallón del expresado Cuerpo, Jaime Roig Llabret, hijo de Antonio y de Josefa, natural de la Selva, provincia de Tarragona, de 26 años de edad, de oficio panadero, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, boca y barba ídem, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de desertión simple. A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley, y de mi parte suplico, que por este mi segundo edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, y por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda la seguridad, en la guardia de Prevención del cuartel de Infantería de esta villa.

Guantánamo 14 de Julio de 1892.—Benigno Vivero.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles (\*)

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Num. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA</b>							
100	Ayuntamiento de Coca (Segovia).	2. <sup>a</sup>	Administrador.	900			Ser mayores de veinte años de edad sin exceder de la de cincuenta.
101	Idem.	2. <sup>a</sup>	Fiel.	700			
102	Idem.	2. <sup>a</sup>	Interventor.	650			
103	Idem.	1. <sup>a</sup>	Cabo de vigilancia.	600			
104	Idem.	1. <sup>a</sup>	Vigilante.	550			
105	Idem de Cuenca.	1. <sup>a</sup>	Idem.	550			
106	Idem.	3. <sup>a</sup>	Guarda de la Sierra.	625			
			Recaudador de los recargos sobre contribuciones directas y arbitrios municipales y auxiliar de la Depositaria y Contaduría.	750		2.000 pesetas en metálico ó 4.000 en fincas	
107	Juzgado de primera instancia de Huete.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	Derechos arancelarios		
108	Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real).	1. <sup>a</sup>	Guarda de los paseos y arbolados.	1'50 ps. diar.			
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA</b>							
109	Ayuntamiento de Valladolid.—Resguardo de Consumos.	1. <sup>a</sup>	Vigilante de segunda clase.	821'50			Ser mayores de veinte años de edad, sin exceder de la de cincuenta.
		1. <sup>a</sup>	Idem.	821'50			
		1. <sup>a</sup>	Idem.	821'50			
		1. <sup>a</sup>	Idem.	821'50			
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA</b>							
110	Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	2'25 ps. diar.			De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. <sup>a</sup>	Idem.	2'25 ps. diar.			
		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.			
111	Idem de Gerona.— Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.			
		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.			
<b>CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA</b>							
112	Juzgado de primera instancia de Navalmaral de la Mata.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	Derechos arancelarios		De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
113	Idem de Jerez de los Caballeros.	1. <sup>a</sup>	Idem.	480	Idem.		
114	Obras públicas de Badajoz.—Carreteras del Estado.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	730			
115	Ayuntamiento de Llerena.—Administración de Consumos.	2. <sup>a</sup>	Interventor.	750			
116	Idem.	1. <sup>a</sup>	Cobrador Pesador.	750			
		1. <sup>a</sup>	Agente de Vigilancia de Consumos.	547'50			
117	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	547'50			
		1. <sup>a</sup>	Idem.	547'50			
		1. <sup>a</sup>	Idem.	547'50			
		1. <sup>a</sup>	Idem.	547'50			
<b>CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA</b>							
118	Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo).	1. <sup>a</sup>	Corredor de pliegos.	250			De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
119	Idem de Allariz.	1. <sup>a</sup>	Sereno.	365			
120	Idem de Celanova.	3. <sup>a</sup>	Escribiente Auxiliar de la Secretaría.	800	300		
121	Idem de Begonte.	3. <sup>a</sup>	Escribiente del Ayuntamiento.	400			
122	Idem.	2. <sup>a</sup>	Portero del id.	400			
123	Idem de Sangenjo.	3. <sup>a</sup>	Oficial segundo del id.	670			
			Conserje.	1.250	Habitación en el edificio.		
			Conserje.	1.250	Habitación en el edificio.		
<b>CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA</b>							
124	Instituto de Jaén.	2. <sup>a</sup>	Conserje.	1.250	Habitación en el edificio.		
<b>CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA</b>							
125	Ayuntamiento de Caudete.—Alicante.	1. <sup>a</sup>	Peón de carreteras vecinales.	500			De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
126	Ayuntamiento de Valencia.—Resguardo de Consumos.	1. <sup>a</sup>	Vigilante, núm. 71.	2'10 ps. diar.			
127	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 467.	2'10 ps. diar.			
128	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 299.	2'10 ps. diar.			
129	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 302.	2'10 ps. diar.			
130	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 329.	2'10 ps. diar.			
131	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 512.	2'10 ps. diar.			
132	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 395.	2'10 ps. diar.			
			Idem, núm. 395.	2'10 ps. diar.			
			Idem, núm. 395.	2'10 ps. diar.			

(\*) Véase el Boletín oficial de ayer.

(Se continuará.)